

Guía informativa
sobre la
manutención de los
hijos y cómo las
Cortes de tutelas,
sucesiones y
relaciones de
familia resuelven
los casos de
manutención de los
hijos

Community Legal Services and Counseling Center

Centro Comunitario de Servicios Legales y Consejería

Conocido anteriormente como el Centro de Resolución de
Problemas de Cambridgeport (*Cambridgeport Problem Center*)

One West Street

Cambridge, MA 02139

617-661-1010

www.elsacc.org

January 2003

This Agency is Supported By



Produced Por:

Community Legal Services And Counseling Center

Usted tiene derecho a recibir apoyo financiero para sus hijos.....	1
Reglas básicas para determinar la manutención de los hijos.....	4
La manutención de los hijos y el seguro de salud	7
Preguntas y respuestas comunes sobre el derecho a recibir la manutención de los hijos.....	9
Preguntas y respuestas frecuentes sobre cómo conseguir el pago de la manutención de los hijos en la Corte de familia.....	11
Preguntas y respuestas comunes sobre el derecho a recibir manutención de los hijos cuando ha habido violencia doméstica.....	17
Pautas para la manutención de los hijos Calendario de obligaciones.....	20
Hoja de trabajo con las Pautas para la manutención de los hijos	21
Conseguir ayuda.....	22

Usted tiene derecho a recibir apoyo financiero para sus hijos.

Las leyes de Massachusetts dicen que los niños tienen derecho al apoyo financiero de ambos cónyuges , el padre y la madre, y que ambos tienen la obligación de mantener a sus hijos.

Cuando usted cría a sus hijos sola y vive separada de su cónyuge, el apoyo financiero del otro cónyuge puede ser extremadamente importante para mantener la salud y el bienestar de los hijos, y asegurarse de que tienen cobijo, ropa y otras necesidades básicas.

Si el padre de sus hijos se niega o no provee un apoyo financiero adecuado para los hijos, usted tiene derecho a ir a la corte y pedir una orden de manutención de los hijos que exija que el otro cónyuge pague la manutención de sus hijos.

Usted tiene derecho a que se le pague la manutención de los hijos con regularidad.

La compra de objetos para los hijos por parte del otro cónyuge no cuenta como “manutención de los hijos”.

Usted puede conseguir una orden de manutención de los hijos en el Tribunal de tutelas, sucesiones y relaciones de familia (la “Corte de familia”). En la Corte de distrito usted puede obtener una orden de manutención de los hijos como parte del Capítulo 209A de un caso de prevención de abuso (“orden de protección”).

¿En qué se diferencia la tramitación de los casos de manutención de los hijos en las cortes de familia y otras cortes?

Las cortes de familia se ocupan de una amplia gama de temas legales relacionados con la familia y están mejor equipadas que otras cortes para emitir órdenes de manutención de los hijos.

Aunque las cortes de distrito pueden emitir órdenes de manutención de los hijos, las cortes de familia están mejor equipadas para ello porque tienen el personal y los impresos judiciales apropiados para estos casos.

Las cortes de distrito, superiores y de familia se ocupan todas de las órdenes de protección del Capítulo 209A, y cada una de esas cortes puede incluir una orden de manutención en la orden de protección.

¿Qué hace la Corte de familia y cómo se ocupa de los casos que incluyen manutención de los hijos?

Las cortes de familia se ocupan de muchas clases de casos y asuntos legales relacionados con la familia, incluida la manutención de los hijos. Tienen poderes amplios en casos legales relacionados con la familia. Se ocupan de las leyes relacionadas con la familia y de los casos de manutención de los hijos, tanto si ha habido violencia doméstica como si no.

Las cortes de familia se ocupan de casos de divorcio, paternidad, custodia, visita y manutención de los hijos, así como de casos de abuso y de muchos otros tipos de casos relacionados con la familia y los hijos.

Las cortes de familia escuchan casos de manutención, custodia y visita relativos a los cónyuges, tanto casados como no casados.

Las cortes de familia tienen amplios poderes. Además de ordenar la manutención de los hijos, también pueden:

- emitir órdenes relacionadas con la prevención del abuso, la manutención y la custodia/visita que anulan o cambian las órdenes del Capítulo 209A emitidas por otras cortes.
- conceder divorcios.
- ordenar que el padre o la madre provean seguro de salud.
- emitir órdenes de custodia. La Corte de familia tiene poder para emitir órdenes de custodia compartida, órdenes de custodia única y órdenes que provean custodia legal y física.
- establecer y preparar órdenes de visita.
- dividir la propiedad marital.
- ordenar a uno de los cónyuges que mantenga al otro (“pensión/*alimony*” o “apoyo conyugal/*spousal support*”).
- preparar órdenes que impidan que uno de los cónyuges se lleve, esconda, gaste o use propiedades y bienes maritales.
- preparar órdenes que adscriban o “congeleen” cuentas bancarias u otros bienes para garantizar el pago de la manutención de los hijos.

Es importante recordar que las cortes de familia usan sus poderes imparcialmente. Pueden usar los poderes descritos anteriormente para ayudar en un caso a cualquiera de las partes, siempre y cuando esa parte demuestre que tiene derecho legal a recibir esa ayuda.

Reglas básicas para determinar la manutención de los hijos

¿Cómo determinan las cortes la cantidad que se ordenará como manutención de los hijos?

Las cortes usan las “Pautas para la manutención de los hijos” para calcular la cifra que se asignará para la manutención de los hijos. Estas pautas usan una fórmula para calcular la cantidad de manutención de los hijos. La fórmula tiene en cuenta los ingresos semanales “brutos” (el total antes de descontar los impuestos) de la persona que pagará la manutención de los hijos así como el número de hijos, las edades de los hijos, y el costo del seguro de salud. A la persona que paga la manutención de los hijos se la denomina “el obligado”. La **Hoja de trabajo con las pautas para la manutención de los hijos** que se usa para calcular la cantidad de manutención de los hijos está en la pág. 21 de este folleto.

La cantidad para la manutención de los hijos que un obligado debe pagar está basada en cierto porcentaje de sus ingresos semanales. Estos porcentajes están en la pág. 20 en el Calendario de obligaciones de las Pautas para la manutención de los hijos. (Nota: después de considerar circunstancias especiales, la corte puede aumentar o disminuir la cantidad para la manutención de los hijos hasta un 2%. Esto es lo que significa el +/-2% que aparece en el impreso).

La corte también tiene en cuenta los ingresos del cónyuge con quien vive el niño o niña si los ingresos de ese cónyuge son superiores a \$15,000. La hoja de trabajo muestra cómo se hace.

Todas las órdenes de manutención deben exigir que el empleador deduzca la manutención del salario del obligado y lo envíe, por medio del Departamento de Hacienda (Department of Revenue, DOR, por sus siglas en inglés) al cónyuge receptor, excepto cuando el receptor reciba asistencia pública (*welfare*).

Una orden que exige que el empleador deduzca la manutención de los hijos del salario se llama una “**asignación de ingresos**” o “**asignación de salario**”.

Si usted recibe asistencia pública, la manutención de los hijos recaudada por el Departamento de Hacienda (DOR) la recibe el estado, excepto \$50 al mes, que van al receptor.

¿Qué ocurre cuando el otro cónyuge dice que no puede pagar la manutención de los hijos porque ya tiene que mantener a otros hijos?

Que el otro cónyuge pague manutención de los hijos por hijos distintos de los que tiene con usted, no es excusa para no mantener a los hijos que tiene con usted. No obstante, si hay órdenes **anteriores** exigiendo que el otro cónyuge pague manutención, y el otro cónyuge **realmente** la está pagando, la corte deduce esos pagos de los ingresos brutos del otro cónyuge antes de aplicar la fórmula de manutención de los hijos. Hallará un lugar para incluir esta deducción en las Pautas para la manutención de los hijos.

¿Qué ocurre si el obligado no trabaja?

Si la corte decide que una persona está desempleada a propósito, o subempleada, el juez puede ordenarle a esa persona que pague manutención de los hijos, basándose en su capacidad **potencial de ingresos** en lugar de en sus ingresos reales.

Las pautas para la manutención de los hijos dicen que la corte puede considerar la capacidad potencial de ingresos si decide que cualquiera de los dos cónyuges está ganando considerablemente menos de lo que podría ganar si hiciera un esfuerzo razonable. Al determinar la capacidad potencial de ingresos, la corte tiene en cuenta la educación, capacitación profesional e historial de empleo. La corte considera la capacidad potencial de ingresos cuando decide que el cónyuge es capaz de trabajar y está desempleado, trabaja a medio tiempo o trabaja en un puesto, oficio o profesión distinto de aquél para el cual fue entrenado.

Estas reglas se aplican a ambos cónyuges, tanto a los que viven con sus hijos como a los que no, pero no se aplican a cónyuges con hijos menores de seis años que vivan en el hogar.

La compensación por desempleo, los beneficios por incapacidad y el fondo laboral de desempleo cuentan como ingresos.

La manutención de los hijos y el seguro de salud

¿Qué tipo de orden puede emitir la corte para obtener o mantener el seguro médico o el pago de gastos médicos de mis hijos que no cubra el seguro?

Si el obligado tiene seguro médico o cobertura médica disponible a través de su empleador u organización, o puede obtener seguro médico a un costo razonable y que pueda también incluir a sus hijos, la corte debe ordenarle que incluya en el plan a los hijos.

Si el seguro médico debe ser proporcionado por el obligado, la orden de manutención se reduce a la mitad de la cobertura familiar. Pero si el obligado ya tiene cobertura por el seguro médico, entonces no hay reducción de la orden de manutención.

Si usted provee la cobertura de seguro médico para los hijos, las pautas para la manutención de los hijos requieren que la manutención de los hijos sea aumentada en una cantidad equivalente a la mitad de lo que usted paga semanalmente por proveer dicha cobertura. Pero si usted ya tiene cobertura médica que se pueda corregir para añadir a los hijos sin incurrir en costos adicionales, entonces no hay aumento.

El cónyuge que recibe la custodia de los hijos es responsable de los primeros \$100 por gastos médicos y dentales rutinarios, por hijo y por año, no incluidos en el seguro médico.

La corte puede ordenarle al otro cónyuge que pague todos o parte de los gastos médicos o dentales rutinarios que no estén cubiertos por el seguro, más allá de los \$100 por hijo y por año, así como los gastos médicos extraordinarios como ortodoncias o consejo psicológico.

Preguntas y respuestas comunes sobre el derecho a recibir la manutención de los hijos

¿Puedo recibir manutención de los hijos incluso aunque no esté casada con el otro cónyuge?

Sí. La única diferencia reside en el tipo de demanda que usted presentará en la corte al pedir manutención de los hijos. Si usted está casada con el padre de los hijos, usted puede presentar una petición de divorcio o una petición de manutención. Si usted no está casada con el padre de los hijos, puede presentar una demanda para establecer la paternidad o una petición de manutención como se establece en el Capítulo 209C (Chapter 209C). En las cortes de familia hay impresos para cada uno de estos tipos de reclamación.

¿Puedo obtener una orden de manutención de los hijos para hijos mayores de 18?

Sí. La corte puede emitir órdenes de ayuda económica, manutención y educación para hijos entre 18 y 21, si viven con uno de los cónyuges y si dependen fundamentalmente de ese cónyuge para su manutención. La corte también puede emitir esas órdenes para hijos de 21 y 22 años de edad si éstos viven con el cónyuge y dependen fundamentalmente de ese cónyuge para su manutención, y si van a la escuela, excepto para estudios universitarios superiores.

¿Cuál es la conexión que hay entre la manutención de los hijos y los derechos de visita?

La regla general es que no hay conexión entre el pago de la manutención de los hijos y los derechos de visita.

La manutención de los hijos usualmente se determina aplicando las Pautas para la manutención de los hijos de Massachusetts. En general, no hay conexión entre el pago de la manutención de los hijos y los derechos de visita. Los derechos de visita se conceden cuando es en interés de los hijos que haya visitas.

El pago de la manutención de los hijos no le da a la persona que paga la manutención derecho a visitar al niño automáticamente. La falta de pago de la manutención de los hijos no cancela automáticamente los derechos de visita.

Similarmente, el cónyuge que visita no paga la manutención de los hijos exclusivamente por esa razón. El cónyuge que no visita no está exento de la obligación de pagar la manutención de los hijos.

La obligación de pagar la manutención de los hijos se basa en las Pautas para la manutención de los hijos, sin referirse a las visitas.

Preguntas y respuestas frecuentes sobre cómo conseguir el pago de la manutención de los hijos en la Corte de familia

¿Qué necesito presentar en la corte para obtener una orden de manutención de los hijos?

Para comenzar el proceso de obtención de una orden de manutención de los hijos usted debe presentar una **demanda** en uno de los impresos que proporciona la corte. Los tipos de demandas que usted puede presentar incluyen:

Si está casada con la otra parte:

- Solicitud de divorcio

Si está casada y necesita manutención de los hijos pero no quiere obtener un divorcio, puede que sea recomendable una de las otras dos acciones de demanda para acción marital:

- Demanda para manutención por separado
- Demanda para manutención, Leyes generales, capítulo 209, sección 32F

Si no está casada con el otro cónyuge, para conseguir una orden de manutención de los hijos usted tendrá que presentar una de las demandas previstas para cuando las partes no han contraído matrimonio:

- Demanda para establecer la paternidad, Leyes generales, capítulo 209C

- Demanda para manutención, custodia, visita, de acuerdo a las Leyes generales, capítulo 209C

También puede solicitar la manutención de los hijos según se establece en el Capítulo 209A, Demanda para prevención de abuso.

También necesitará presentar una **Declaración de ingresos**, un impreso oficial de la corte que es sumamente importante y serio. En su declaración de ingresos usted debe anotar sus ingresos, gastos, bienes, cuentas bancarias y deudas. Como la declaración de ingresos se firma bajo la pena de perjurio, la corte puede imponer castigo por dar datos falsos en la declaración. Necesitará presentar una declaración de ingresos en cada audiencia cuando solicite la manutención.

Además debe hacer los arreglos necesarios para que la demanda y la orden de comparecencia sean entregadas por un ayudante del *sheriff* o un agente de orden público (*constable*); completar por escrito, presentar y entregar una **Moción para una orden de manutención temporal**; y solicitar una audiencia en la que usted presentará la moción a la corte.

¿Hay que pagar costos de la corte para conseguir una orden de manutención de los hijos, y qué ocurre si no puedo pagarlos?

Para la Solicitud de divorcio y la Demanda para manutención por separado (ver pág. 11) hay que pagar gastos administrativos; para las otras demandas, no. Hay que pagar una cantidad al ayudante del *sheriff* o a otro funcionario por la entrega de las demandas, órdenes de comparecencia y otros papeles de la corte. Si usted recibe asistencia pública o si sus ingresos son muy bajos, puede que tenga derecho a una extensión de los gastos administrativos y que el Estado pague los gastos de la entrega de documentos. Para que así sea, usted debe presentar un impreso llamado Declaración jurada de indigencia, y conseguir la aprobación del personal apropiado de la corte, normalmente un ayudante del registro de familia.

Si solicito el divorcio, ¿tengo que esperar hasta que la corte me conceda el divorcio para solicitar la manutención de los hijos?

No. Si usted ha solicitado una petición de divorcio, puede solicitar una Moción para una orden de manutención temporal, y que se celebre una audiencia en la que la corte emite una orden temporal de manutención para sus hijos o usted. La orden temporal permanece en efecto hasta que la corte la cambie o hasta que ésta escuche el caso de divorcio.

¿Qué es la Oficina de servicios familiares [Family Service Office (FSO)] y cuál es su relación con la manutención de los hijos?

- ¿Por qué fue a parar mi caso de manutención de los hijos a la Oficina de servicios familiares (FSO, por sus siglas en inglés)?

Cuando usted esté ante la Corte de tutelas, sucesiones y familia para una audiencia relacionada con la manutención de los hijos, usualmente la corte le mandará a la Oficina de servicios familiares (FSO). Los casos son referidos a la FSO cuando los documentos de la corte muestran que hay disputa en algunos puntos: la custodia, visita y manutención de los hijos son los más comunes.

- ¿Qué hará realmente la FSO con mi caso?

La FSO llevará a cabo lo que se conoce como una “intervención en la disputa”. Para ello, las partes deben reunirse con un funcionario de la Oficina de servicios familiares para establecer las responsabilidades y si fuera posible, llegar a un acuerdo en uno o más de los temas que se han presentado a la corte. En el proceso de intervención en la disputa, el funcionario de la Oficina de servicios familiares reúne información sobre el caso que le facilitan las partes o sus abogados, y evalúa y ayuda a las partes a negociar y

redactar acuerdos totales o parciales. El funcionario de la Oficina de servicios familiares comunica la información al juez o hace recomendaciones, si se lo pide el juez.

En los casos de manutención de los hijos, la FSO revisará la declaración de ingresos y otra información financiera, como los recibos de los cheques de salario, los cálculos hechos para las Pautas para la manutención de los hijos y los acuerdos por escrito.

Si se supone que la persona que debe pagar manutención de los hijos ha abusado de usted, vea la sección sobre la FSO en la pág. 19 de este folleto.

En general, ¿qué es lo que hace la FSO?

- La FSO ayuda a identificar los problemas y desacuerdos que se presentan en la corte.
- El juez puede ordenarle a la FSO que reúna los hechos sobre el caso e informe a la corte.
- El juez puede pedirle recomendaciones a la FSO.
- La FSO calcula cuánta manutención de los hijos se debería pagar, usando las Pautas para la manutención de los hijos.
- La FSO evalúa si las partes pueden llegar a un acuerdo total o parcial.
- La FSO, cuando sea posible, le ayudará a llegar a un acuerdo y escribirá un acuerdo que incluya los temas sobre los que las partes pueden llegar a un acuerdo.
- La FSO lleva a cabo investigaciones e informes a largo plazo, por escrito, para la corte.

¿Puede hacer algo la Corte de familia para impedir que la otra parte oculte bienes?

Sí. Con carácter efectivo desde el 1 de enero de 2000, entró en vigor una nueva regla que provee que en casos de manutención por divorcio y por manutención por separado, se impide automáticamente a ambas partes, por orden de la corte, la venta, ocultación o transferencia de bienes inmobiliarios o personales. La propiedad personal incluye bienes como cuentas bancarias. Esta es una regla de la corte, Regla 411.

¿Pueden las cortes de familia congelar los bienes de la otra parte y poner estos bienes a disposición de la manutención de los hijos?

Sí. La Corte de familia tiene poder de adjuntar o congelar cuentas bancarias y otros bienes financieros y ponerlos a la disposición de la manutención de los hijos. Sin embargo, la corte no es capaz de adjuntar bienes a no ser que usted sepa dónde se encuentran, como por ejemplo, en qué banco. El procedimiento es complicado.

¿Cómo se recaudan los pagos para la manutención de los hijos?

La ley requiere que los pagos para la manutención de los hijos se hagan a la División de cumplimiento de la manutención de los hijos del Departamento de Hacienda [Child Support Enforcement Division of the Departamento of Revenue (DOR)]. El DOR le mandará a continuación la manutención de los hijos a usted. La ley también requiere que la manutención de los hijos sea pagada por el empleador del obligado, deduciéndola del cheque de salario del obligado. Esto se llama asignación de ingresos. Cuando usted obtiene una orden de manutención de los hijos en la Corte de familia, usted completa y entrega un Impreso de Solicitud de

Cumplimiento de la manutención de los hijos a la oficina del DOR de la corte.

¿Qué puedo hacer si consigo una orden de manutención de los hijos y el otro cónyuge desobedece la orden no pagándola?

Puede presentar una Demanda por desacato, que es un caso legal que solicita de la corte que obligue a la persona desobediente a obedecer una orden de la corte, como una orden de manutención de los hijos, al declarar a dicha persona en “desacato a la corte”. La orden de comparecencia que emite la corte en un caso de desacato requiere que la persona que ha cometido la presunta falta de cumplimiento de una orden se presente ante la corte en una fecha determinada, y muestre a la corte por qué la corte no debe declarar a dicha persona en desacato.

La corte puede obligar a una persona que ha sido declarada en desacato a la corte a obedecer la orden, ordenándole que pague la manutención de los hijos que permanezca impagada (todo de una vez o en plazos regulares), mandándole que participe en una búsqueda de trabajo supervisada por la corte (si la persona alega que ha sido incapaz de pagar la manutención de los hijos por haber estado desempleada), u ordenando que la persona ingrese en prisión.

Existe un impreso de la corte para la Demanda por desacato.

Preguntas y respuestas comunes sobre el derecho a recibir manutención de los hijos cuando ha habido violencia doméstica

¿Puedo recibir manutención de los hijos si estoy residiendo en una casa refugio para mujeres maltratadas?

Sí. No obstante, necesitará hablar con el personal en la casa refugio para ver si las medidas de seguridad de ésta le autorizan a usted a recibir cheques para la manutención de los hijos en el apartado postal de correos de la casa refugio, o si usted necesita hacer los arreglos necesarios para tener su propio apartado postal de correos o para mandar la manutención de los hijos a una tercera persona. Las medidas de precaución son importantes a la hora de elegir cómo quiere recibir la manutención de los hijos.

¿Cómo puedo solicitar la manutención de los hijos si no me parece seguro revelar mi dirección en los impresos de la corte?

La corte tiene procedimientos para declarar su dirección “confiscada”, lo que quiere decir que la corte mantendrá la dirección en secreto. El procedimiento para confiscar su dirección en un caso incluido en el Capítulo 209A (caso de orden de protección) es muy directo. Es necesario marcar una de las casillas en la petición. En casos de otra clase, usted debe solicitar una “Moción para incautar la dirección”.

¿Cómo me puede mandar el otro cónyuge la manutención de los hijos si estoy alojada en una casa refugio para mujeres maltratadas o si mi dirección ha sido mantenida en secreto en los procedimientos de la corte?

La ley exige que los pagos para la manutención de los hijos se hagan a la División de cumplimiento de la manutención de los hijos del Departamento de Hacienda (DOR). El DOR entonces le manda la manutención de los hijos a usted. No olvide que la ley también requiere que la manutención de los hijos la pague el empleador del obligado, así que, en la mayoría de los casos, la manutención de los hijos la manda el empleador del obligado al DOR y éste a usted, o al Departamento de Asistencia de Transición si usted está recibiendo asistencia pública (*welfare*).

¿Mantendrá secreta mi dirección el DOR?

La información recopilada por el DOR no es pública. Si revelar su información personal supone un riesgo de daño físico o emocional para usted o su familia, el DOR tomará medidas adicionales para salvaguardar su información. Usted puede solicitar que se tomen medidas adicionales de protección de su información personal cuando complete el Impreso de solicitud para la manutención de los hijos, Sección 6, del DOR: Información sobre la protección para personas que corren el riesgo de sufrir daños (*Information Safeguards For Those At Risk of Harm*).

Si quiero que mi orden de protección, Capítulo 209A, incluya una orden de manutención de los hijos, ¿qué debo hacer?

Usted debe marcar en la solicitud la casilla que pide la manutención de los hijos y pedirle al juez que incluya en la solicitud que la manutención de los hijos se decida en la próxima audiencia.

Si voy a la corte para conseguir una orden de manutención de los hijos, ¿puede una persona que ha cometido maltrato solicitar en la corte en la audiencia derechos de custodia o visita?

Sí, pero es importante recordar que las dos partes deben seguir las reglas de la corte. Las reglas requieren que cada parte notifique apropiadamente a la otra de los asuntos que se presentarán en la corte, sean éstos la manutención de los hijos, custodia o visita. Las reglas requieren que se notifique, si es por correo, al menos 10 días antes de la audiencia. Por lo tanto, si la otra parte no le manda 10 días antes de la audiencia una notificación por escrito de la petición de visita o custodia, la corte no escuchará la petición ese día y usted no tiene que discutir o hablar sobre ello.

Si voy a la corte y me mandan a la FSO, tal y como se describe en la pág. 13 de este folleto, ¿tendré que reunirme cara a cara con la persona que abusó de mí?

No. No se le requerirá a usted que se reúna a la vez con el funcionario de la Oficina de servicios familiares (FSO) y el maltratador. Las reglas de la Oficina de servicios familiares dicen que tratar de negociar un acuerdo puede ser inapropiado si existen diferencias de poder o intimidación. Si tiene una orden de protección, asegúrese de que lo diga a la FSO.

Pautas para la manutención de los hijos

Calendario de obligaciones

Calendario de obligaciones para la manutención de los hijos

A. Orden básica

La obligación básica de manutención de los hijos, basada en los ingresos del cónyuge que no tiene la custodia, es como sigue:

Ingresos brutos semanales	Número de hijos		
	1	2	3
\$0- \$100	A discreción de la corte, pero no menos de \$80,00 al mes		
\$101 - \$280	21%	24%	27%
\$281 - \$750	\$59 +23%	\$67+28%	\$76+31%
	(% se aplica a la cantidad que exceda de \$280)		
\$751 - \$máx.	\$167+25%	\$199+30%	\$222+33%
	(% se aplica a la cantidad que exceda de \$750)		

Si la orden judicial se aplica a más de tres niños, el mantenimiento no deberá ser inferior al correspondiente a tres hijos; si un juez ordena el mantenimiento al nivel correspondiente al de tres hijos, las circunstancias del caso particular que justifican la orden de manutención mínima deberán presentarse por escrito. A discreción de la corte y en consideración de la totalidad de las circunstancias de las partes, la Orden básica puede tanto aumentarse como disminuirse en un 2%. Un ajuste del 2% no se considerará una desviación.

B. Diferencial de edad

Las órdenes mencionadas anteriormente se aumentarán para reflejar el costo de la crianza de hijos mayores. Los porcentajes siguientes están pensados para su aplicación a la edad del mayor de los hijos que resida en el hogar y para el que se solicita manutención en la acción inminente.

Edad del hijo mayor	Aumento del porcentaje
0 -12	Se aplica la orden básica
13 - 18	Orden básica + 10% de la orden básica
Más de 18	Si lo permite la ley, a discreción de la corte

C. Ajuste de ingresos para el cónyuge que tiene la custodia

Si el cónyuge que tiene la custodia trabaja y gana más de \$20,000.00 después de considerar los gastos del jardín de infancia, la orden de manutención se reducirá en un porcentaje representativo del exceso, en relación a los ingresos combinados de ambos cónyuges, menos el descuento del cónyuge con custodia.

Hoja de trabajo con las Pautas para la manutención de los hijos

ESTADO DE MASSACHUSETTS

Administración de Justicia

____ División del Departamento del Tribunal de tutelas, sucesiones y relaciones de familia; Sumario nº. _____

vs. _____

Hoja de trabajo Pautas para la manutención de los hijos

Hoja de trabajo completada por _____ Fecha _____

Todas las provisiones de las pautas (págs. 1-6) deberían leerse antes de completar la hoja de trabajo. Estas pautas se aplicarán (ausente un acuerdo previo aceptable a ambas partes) en casos en los que los ingresos combinados no exceden de \$135.000,00 y en los que los ingresos del cónyuge que no tiene la custodia no exceden de \$100.000,00

1. Orden básica

- a) Ingresos semanales del cónyuge que no tiene la custodia (menos el total del pago efectivo de las órdenes de manutención anteriores para hijos/familias distintas de la familia que solicita esta orden) \$ _____ (A) \$ _____
- b) Orden básica (A) \$ _____

2. Ajuste por edades de los hijos

- a) Si la edad del niño más mayor es 13-18, añada el 10% de A _____ (B) \$ _____
- b) Orden con adaptaciones (A) + (2a) _____ (B) \$ _____

3. Ajuste de los ingresos del cónyuge que tiene la custodia

- a) Ingresos brutos del cónyuge que tiene la custodia \$ _____
- b) Menos de \$20.000,00 -20.000,00
- c) Menos el costo del jardín de infancia (anual) - _____
- d) Ingresos brutos del cónyuge con custodia, ajustados \$ _____
- e) Ingresos brutos del cónyuge la custodia \$ _____
- f) Total bruto disponible (3d) + (3e) \$ _____
- g) Línea (3d) _____ Línea (3f) _____
- h) (3d) dividido por (3f) _____ porcentaje
- i) Ajuste para el cónyuge que tiene la custodia (línea 3h%) X (B) (C) \$ _____

4. Cálculo de la orden final

- a) Orden con ajustes (B) superior a (B) \$ _____
- b) Menos el ajuste por ingresos (C) superior a (C) - _____
- c) Menos el 50% del costo semanal del seguro de salud familiar del obligado [bajo las provisiones de la sección G(1)] - _____
- o
- Más el 50% del costo semanal del seguro de salud familiar del acreedor [bajo las provisiones de la sección G(1)] + _____

Orden de manutención semanal (B) - (C) +/- (4c) \$ _____

Conseguir ayuda

Conseguir ayuda del Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda del Estado de Massachusetts (DOR) tiene una División de cumplimiento de la manutención de los hijos que puede ayudarle a conseguir la manutención de los hijos. El DOR puede presentar demandas en la corte para conseguir una orden de manutención de los hijos. El DOR tiene un servicio de localización de cónyuges ausentes para que se les pueda ordenar el pago de la manutención de los hijos. Puede conseguir información sobre los ingresos y el lugar de empleo del otro cónyuge. También puede averiguar dónde vive el otro cónyuge. Puede interceptar reembolsos de impuestos y usarlos para la manutención de los hijos. Usted puede llamar gratis al número 1-800-332-2733 para obtener información sobre sus servicios.

Hay personal de servicio de la División de cumplimiento de la manutención de los hijos del DOR en cada Corte de tutelas, sucesiones y familia.

Usted puede obtener servicios del DOR para la manutención de los hijos si completa un impreso de solicitud del DOR que se encuentra a su disposición en la Corte de tutelas, sucesiones y familia, o llamando al número de teléfono gratuito.

Conseguir ayuda en la Corte de familia

La Corte de tutelas, sucesiones y familia tiene un programa de abogados voluntarios llamado “Abogado del día” (*“Lawyer of the Day”*). El abogado del día ayuda a las personas con bajos ingresos que no tienen abogados a completar los impresos básicos de la corte.

¿Es importante tener un abogado en la Corte de familia?

Sí. Las leyes de familia son complicadas. También es muy difícil ocuparse sola de los casos en los que se han producido abusos domésticos. Aunque no es obligatorio ser representado por un abogado en la Corte de familia, es muy importante tratar de obtener ayuda legal.

Si usted va a la Corte de familia, trate de obtener ayuda legal.

Conseguir ayuda legal y otras ayudas

Ayuda legal gratuita para personas con bajos ingresos

Las agencias siguientes proveen ayuda legal gratuita, en casos relacionados con la familia, a personas con bajos ingresos que vivan en la zona metropolitana de Boston.

Cambridge & Somerville Legal Services.....	617-494-1800
Community Legal Services	
And Counseling Center.....	617-661-1010
TTY.....	617-661-1216
Greater Boston Legal Services	617-371-1234
TTY.....	617-371-1228
Volunteer Lawyers Project.....	617-423-0648
TTY.....	617-338-6790

Servicios de precio reducido para personas de bajos recursos

National Lawyer’s Guild.....	617-227-7008
Boston Bar Association	617-742-0625
Massachusetts Bar Association.....	617-654-0400
	1-800-392-6164
Women’s Bar Association.....	617-973-6666

Si todavía necesita una referencia, llame al Centro de Recursos y Abogacía Legal (en inglés, “*Legal Advocacy and Resources Center*”) al número 617-371-1234 o 1-800-323-3205.

Servicios de apoyo, abogacía y refugio para mujeres maltratadas

Asian Shelter and Advocacy Project.....	617-338-2355
Casa Myrna Vázquez.....	1-800-922-2600
Elizabeth Stone House.....	617-522-3417
F.I.N.E.X. House.....	617-288-1054
Harbor COVE.....	617-884-9909
Renewal House.....	617-566-6881
Respond.....	617-623-5900
Transition House.....	617-661-7203
Support Committee for Battered Women.....	781-899-8676
	1-800-899-4000

Tribunales de sucesiones, tutelas y relaciones de familia para los condados de Middlesex, Suffolk y Norfolk

Middlesex Probate & Family Court	617-768-5808
in Cambridge	
Suffolk Probate & Family Court.....	617-788-8300
in Boston	
Norfolk Probate & Family Court.....	781-326-7200
in Dedham	

Reconocimientos:

Esta guía ha sido preparada por Jeffrey Wolf, Director de Asuntos legales de Community Legal Services And Counseling Center (CLSACC).

Traducción al español de Jaime Fatás Cabeza.

La financiación de A Guide to Child Support and How Probate and Family Courts Handle Cases Involving Child Support proviene de Massachusetts Legal Assistance Corporation, la Ciudad de Cambridge: CDBG, Massachusetts Bar Foundation, Boston Bar Foundation y George H. and Jane A. Mifflin Memorial Fund.

La financiación de la traducción al español proviene de Massachusetts Legal Assistance Corporation.